



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.007-2022 se profirió el **auto No. 14000-221 de 18 de julio de 2022**, el cual ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra de la señora **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto a la señora **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Ordénese la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.375 de Bogotá; en calidad de Subdirector Técnico 068-03; **YOIS DANNA GARCÍA CORONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.914.342 de Bogotá; en calidad de Asesora 105-01, Asesora 105-02 y Subdirector Técnico 068-03; e **IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.482.500 de Ibagué; en calidad de Gerente 039-01 y Subdirector Técnico 068-03; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Ofíciase a la **Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal** para que informe:
 - a) dentro de su estructura interna, quienes eran los responsables entre el mes de septiembre de 2020, febrero, junio y diciembre del 2021 de dar respuesta a las solicitudes probatorias emanadas por este Despacho;
 - b) el trámite dado a las comunicaciones internas #3-2020-26057 del veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020), #3-2021-05516 del diecisiete (17) de febrero, #3-2021-18585 del veintidós (22) de junio y #3-2021-33995 del diecinueve (19) de octubre, del dos mil veintiuno (2021) remitidas por la Oficina de Asuntos Disciplinarios.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

2. Oficiése a la **Dirección de apoyo al Despacho** para que informe: el procedimiento (entendido como trámite y términos) para dar respuesta a las solicitudes internas emanadas entre dependencias, vigentes para los meses de septiembre de 2020, febrero, junio y octubre del 2021.
3. Practíquese inspección disciplinaria al sistema de gestión documental de esta Contraloría **SIGESPRO** a fin de determinar si existe o no respuesta emitida por parte de la Subdirección de Responsabilidad Fiscal a los radicados: #3-2020-26057 del veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020), #3-2021-05516 del diecisiete (17) de febrero, #3-2021-18585 del veintidós (22) de junio y #3-2021-33995 del diecinueve (19) de octubre, del dos mil veintiuno (2021), bien sea como documento derivado o remitido directamente a la bandeja de la Oficina de Asuntos Disciplinarios.
4. Practíquense y alléguese las demás pruebas que se desprendan directamente de las decretadas.

TERCERO: Notifíquese a los investigados **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.375 de Bogotá; **YOIS DANNA GARCÍA CORONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.914.342 de Bogotá; e **IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.482.500; el contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122, 124 y 127 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a **Diana Cristina Callejas** en su calidad de profesional universitario 219-03, con el apoyo de la abogada contratista **Rosa Sandoval Meneses** de esta Oficina, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

QUINTO: Comuníquese a la Viceprocuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C., informándole (s) sobre la existencia de la investigación.

SEXTO: Ordénese la consulta del certificado de antecedentes disciplinarios ordinarios dispuesto por la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., imprimase copia y adjúntese al plenario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA -Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 05 de agosto de 2022.

Se desfija el día 09 de agosto de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría